



633 CIRCULAR ASFI/ /2020 La Paz, 27 FEB. 2020

**Señores** 

Presente

REF: MODIFICACIONES AL **REGLAMENTO** PARA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA

### Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA, bajo el siguiente contenido:

## Sección 1: Aspectos Generales

Se suprime el Artículo 3º "Marco legal y normativo", por lo que se cambia la numeración del artículo siguiente.

Se modifica en el antes enumerado como Artículo 4°, ahora Artículo 3° "Definiciones", la definición de "Dispensa", conforme el siguiente texto: "Permiso que concede ASFI a las entidades supervisadas para la contratación de ex servidores públicos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que no se encuentren comprendidos en el impedimento previsto en el inciso b) del Artículo 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros".

## Sección 2: Solicitud de Dispensa

En el Artículo 1° "Solicitud de concesión de dispensa", se precisa para la solicitud de concesión de dispensa, que se debe cumplir con la condición de no encontrarse dentro del impedimento estipulado en el inciso b) del Artículo 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

AGL/VRC/Alejandro Monrroy V.

Pág. 1 de 2

A control of the cont

La Pazz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosic Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruzz Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 20, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 - 3336286 - 3336286 · 5336288 · Casilla Sela · Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · Casilla N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439776 · Tariba: Centro de consulta, Calle Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439776 · Tariba: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril v Vigilio I ema N° 451 · Calle (187709 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro de consulta, Calle Junin entre 15 de Abril y Virgilio Lema Nº 451 - Telf: (591-4) 6113709





En el Artículo 2º "Prohibiciones", se modifica la denominación por "Prohibición", se reemplaza el texto "entidades supervisadas" por "entidades financieras", así como "incurran" por "hayan ejercido" y "Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo" por "Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo", además de suprimir el siguiente texto: "Por razones de ética y transparencia, ningún ex servidor público de ASFI que haya ejercido funciones de nivel directivo y ejecutivo de libre nombramiento, podrá desempeñar cargos jerárquicos en entidades supervisadas relacionadas con el sector que conducía, por el plazo de dos (2) años a partir de la cesación del cargo en el sector público, si implica conflicto de intereses con la entidad donde hubiese ejercido funciones".

En los incisos a. y b. del Artículo 3° "Causales de rechazo", se reemplaza el texto "entidades supervisadas", por "entidades financieras"; asimismo, en el citado inciso a., se sustituye la redacción "directores de ASFI", por "directores de área de ASFI" y se suprime el inciso c., conllevando el cambio de numeración de los siguientes incisos.

Adicionalmente, en el inciso e. del artículo señalado en el párrafo anterior, se modifica la redacción, quedando el siguiente texto: "Cuando en el último año previo a la desvinculación del ex servidor público, se advierta una situación de conflicto de intereses".

Las modificaciones al **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA**, son efectuadas en el Capítulo I, Título I, Libro 8°de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero A Supervision de Setera

Adj.: Lo Citado AGL/VRC/Alejandro Monrroy V.

Pág. 2 de 2

Dezs Oficina central, Plaza sabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Monso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Ofi. N° 2 y Piso 2 Of. N° 20, Primer Anillo. Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336286 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Coblia: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Coronel Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre · Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6439777 · Terija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6439777 · Terija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6439777 · Terija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6439777 · Terija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6439777 · Terija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6439777 · Terija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6439776 · Terija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 27 FEB. 2020 185 /2020

## **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, las Resoluciones ASFI/No. 046/2009 y ASFI/1350/2017, de 2 de julio de 2009 y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-31263/2020 de 17 de febrero de 2020, referido a las modificaciones al **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA**, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley".

Pág. 1 de 5

AGLVAC/MMV

La Pazz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telfi; (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telfi; (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización villa Bolívar Municipal, Mzno. "C" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telfi; (591-2) 2834449 · Potosfi Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telfi; (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telfi; (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruzz Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telfi; (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Coblja: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telfi (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telfi (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telfi (591-4) 6439777 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telfi (591-4) 613709





Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 26120 de 25 de noviembre de 2019, la señora Presidenta Constitucional Transitoria de Bolivia designó al Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## **CONSIDERANDO:**

AGL/VR/C/MMV

Que, el parágrafo II del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, en su parte pertinente estipula que:

"(...) La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- Constitución Política del Estado.
- 2. Los tratados internacionales
- 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena
- 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, el parágrafo I del Artículo 5 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), establece que: "Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación preferente frente a cualquier otra disposición legal en todo lo que dispone en sus distintos títulos".

Pág. 2 de 5

to come appropriate the transfer of the section of

La Paz: Oficina central, Plaza sabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundiach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosít Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 20, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336288 · 5336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709

Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 442 de la LSF, modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 840 del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, dispone que:

"No podrán ser directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras, las personas que incurran en las prohibiciones del Artículo 153 de la presente Ley, Artículo 310 del Código de Comercio, excepto el Numeral 3, y asimismo:

*(…)* 

b) La Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo, directoras o directores de área de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI y los servidores públicos de dicha Autoridad relacionados con la supervisión de entidades financieras, en ejercicio de sus funciones y hasta un (1) año después de haber cesado en las mismas".

Que, por lo previsto en el inciso h), Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la actividad administrativa se rige, entre otros, por el principio de jerarquía normativa, por el cual, la actividad y actuación administrativa y particularmente las facultades reglamentarias, deben observar la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que, con Resolución ASFI/No. 046/2009 de 2 de julio de 2009, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento Específico para la Concesión de Dispensa, actualmente contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 8° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución ASFI/1350/2017 de 21 de noviembre de 2017, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior, cambios entre los cuales, se ajustó su denominación por REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA.

### **CONSIDERANDO:**

Que, con el propósito de homogenizar la estructura del REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA con los reglamentos contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, corresponde suprimir el marco legal y normativo contemplado en el citado Reglamento.

Pág. 3 de 5

G ASSIVE CONTRACTOR

La Pazz Oficina central, Piaza Isabel La Católica Nº 2507 - Telf. (591-2) 2174444 - 7431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla Nº 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ort z Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf. (591-2) 2311818 - Casilla Nº 6118 - El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Ax. i adislao Cabrera Nº 16 (Cruce Vi·la Adela) - Telf. (591-2) 2834449 - Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñoz Nº 20, Galería El Sigio. Piso 1, Zona Central - Telf. (59° 2) 6230858 - Oruro: Centro de consulta, Pasajo Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Oficina departamental, Ax. Irala Nº 585 Lsq. Ax. Ejército Nacional, planta oaja Of. Nº 2 y Piso 2 Of. Nº 20, Primer Aniilo, Casilla Nº 1359 - Telf. (591-3) 3336288 - 3336286 - 3336286 - 53336285 - Fax. (591-3) 3336288 - Cobija: Centro de consulta, Ax. Teniente Coronel Emilio Fernández Moiina Nº 049, entre Calle Beni y Sucre - Telf. (591-3) 8424841 - Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Centrar - Lef. (591-3) 4629659 - Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia Nº 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584506 - \$439776 - Tarija: Centro de consulta, Calle Junin entre 15 de April y Virgilio Lema Nº 451 - Telf. (591-4) 6439777 - 6439774 - Fax. (591-4) 6439776 - Tarija: Centro de consulta, Calle Junin entre 15 de April y Virgilio Lema Nº 451 - Telf. (591-4) 613709





Que, tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado estableció una ierarquía para la aplicación de normas jurídicas, debiendo la actividad administrativa, regirse por el principio de jerarquía normativa y toda vez que el parágrafo I, Artículo 5 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), estipula que: "Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación preferente frente a cualquier otra disposición legal en todo lo que dispone en sus distintos títulos", determinando la misma en su Artículo 442, inciso b), modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 840 del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, una prohibición expresa para la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo, directoras o directores de área de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y los servidores públicos de ASFI relacionados con la supervisión de entidades financieras, en ejercicio de sus funciones y hasta un (1) año después de haber cesado en las mismas, corresponde suprimir del REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA, aquellos lineamentos que sean contrarios a la citada Ley y adecuar la solicitud de concesión de dispensa y prohibiciones a lo establecido en el mencionado inciso.

Que, para efectos de facilitar la comprensión de los términos utilizados en el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA, es pertinente precisar la definición de dispensa, en razón a que la misma sólo aplica para ex servidores públicos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero que no se encuentren comprendidos en la limitación prevista en el mencionado inciso b) del Artículo 442 de la LSF.

Que, con el propósito de enmarcar las causales de rechazo, determinadas en el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA, a lo estipulado en el inciso b) del Artículo 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, se deben modificar dichas causales, además de mantener un texto genérico en caso de existir situaciones de conflictos de intereses, independientemente de las labores que haya realizado el servidor público.

Que, con base en los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se suprime el Artículo 3° de la Sección 1, se modifica el inciso b. del antes enumerado como Artículo 4°, ahora Artículo 3° de la Sección y se modifican los artículos 1°, 2° y 3° de la Sección 2, todos contenidos en el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA.

AGLVACIMIN

Pág. 4 de 5

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Catle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este. P'so 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladis:ao Cabrera Nº 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Calería El Siglo, Piso I, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio. Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 11/706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585 Lso. Av. Ejército Nacional, planta baja of. Nº 2 y Piso 2 Of. Nº 20, Primer Anilio, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 63336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molína Nº 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 3 / 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colomoia Nº 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificic (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 613709 · G439774 · Fax: (593-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre Is de Aoril y Vigilio Lema Nº 451 · Telf: (591-4) 613709





## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-31263/2019 de 17 de febrero de 2020, se determinó la pertinencia de aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA**, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 8° le la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

### **RESUELVE:**

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA**, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 8° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



AGL/VRC/MM/V

Pág. 5 de 5

Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, forre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosís Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cárnara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruzz Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 20 Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Arnilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Stárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709

# CAPÍTULO I: REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN O RECHAZO DE DISPENSA

# SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer lineamientos para la concesión o rechazo de dispensa para los ex servidores públicos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

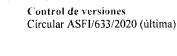
Artículo 2º - (Ámbito de Aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, las siguientes entidades, denominadas en adelante como entidades supervisadas:

- a. Las Entidades Financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado;
- b. Las Entidades de Intermediación Financiera Privadas;
- c. Las Empresas de Servicios Financieros Complementarios;
- d. Las Sucursales de Bancos Extranjeros;
- e. Las Entidades del Mercado de Valores, comprendidas como Agencias de Bolsa, Bolsas de Valores, Entidades de Depósito de Valores, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Titularizadoras y Calificadoras de Riesgo;
- f. Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.

No se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, las entidades supervisadas que sean intervenidas por ASFI, así como aquellas que se encuentran en liquidación.

Artículo 3º - (Definiciones) Para la aplicación del presente Reglamento se utilizan las siguientes definiciones:

- a. Conflicto de intereses: Situación o evento concreto en que los intereses particulares, directos o indirectos o el conocimiento de información confidencial y/o información reservada o privilegiada, de algún ex servidor público de ASFI, sean compatibles con los de la entidad supervisada, llevándolo a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes a las del bien común y en oposición con los intereses de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero;
- b. Dispensa: Permiso que concede ASFI a las entidades supervisadas para la contratación de ex servidores públicos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que no se encuentren comprendidos en el impedimento previsto en el inciso b) del Artículo 442 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros;
- Ex servidor público: Persona que ha dejado de mantener relación de dependencia con ASFI;
- d. Información confidencial: Información relacionada con los documentos, informes u operaciones de las entidades supervisadas o de personas relacionadas con el Sistema Financiero, salvo aquella que sea de carácter público.
- e. Información reservada: Información relacionada con hechos o antecedentes referidos a negociaciones pendientes de ser conocidas o que pueden perjudicar el interés social del



## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- mercado que mantiene carácter reservado, en el marco de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores;
- Información privilegiada: Información que no ha sido directamente difundida al público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores y que pueda influir en el precio de los Valores, en sujeción de lo estipulado en el Artículo 71 del citado cuerpo legal.



#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

## SECCIÓN 2: SOLICITUD DE DISPENSA

Artículo 1º - (Solicitud de concesión de dispensa) Mediante carta dirigida a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), las entidades supervisadas deben solicitar la concesión de dispensa, para la contratación de ex servidores públicos de ASFI que dejaron de mantener dependencia con la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y que no se encuentren dentro del impedimento estipulado en el inciso b) del Artículo 442 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, debiendo al efecto cumplir con lo siguiente:

- Identificar al ex servidor público;
- Señalar el cargo en el que se lo contratará;
- En caso de ser la contratación para trabajos de consultoría, se debe precisar el objeto y plazo de la misma, adjuntando los Términos de Referencia correspondientes.

Artículo 2º - (Prohibición) No podrán solicitar dispensa para ser directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras, las personas que hayan ejercido como Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo, directoras o directores de área de ASFI y los servidores públicos de dicha Autoridad relacionados con la supervisión de entidades financieras, en ejercicio de sus funciones y hasta un (1) año después de haber cesado en las mismas.

Artículo 3º - (Causales de rechazo) Se consideran causales de rechazo para la concesión de dispensa de forma enunciativa y no limitativa las siguientes:

- Haber ejercido funciones como Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo, directoras o directores de área de ASFI, dentro del año de haber cesado en sus funciones, para efectos de ocupar cargos de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras;
- Haber ejercido funciones como servidores públicos de ASFI, relacionados con la supervisión de entidades financieras, dentro del año de haber cesado en sus funciones, para efectos de ocupar cargos de directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de dichas entidades;
- Cuando el ex servidor público en el ejercicio de sus funciones, en el último año previo a su desvinculación, haya tenido acceso a información confidencial y/o información reservada o privilegiada de las entidades supervisadas;
- Cuando ASFI determine mediante proceso administrativo interno, que el ex servidor público incurrió en la revelación de información confidencial y/o información reservada o privilegiada;
- Cuando en el último año, previo a la desvinculación del ex servidor público, se advierta una situación de conflicto de intereses.



# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 4º - (Concesión o rechazo de dispensa) La Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de ASFI, previa evaluación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, emitirá por escrito una nota de concesión o rechazo de la solicitud de dispensa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la solicitud.